

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00065-000

DEMANDANTE: COOASESORAMOS

DEMANDADO : DEYCER EFREN PALACIO TORDECILLA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que las partes del presente proceso presentaron memorial Transacción que versa sobre las cuestiones debatidas en el proceso. Sírvasse Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021) Auto inter N° 0528

Vista la nota secretarial que antecede, una vez revisado el memorial TRANSACCION suscrito por la demandante COOASESORAMOS y el demandado DEYCER EFREN PALACIO TORDECILLA, que versa sobre las cuestiones debatidas en el presente proceso; y considerando el contenido del artículo 312 del Código General del Proceso que dispone:

“Para que la transacción produzca efectos procesales, deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. Dicha solicitud podrá presentarla cualquiera de las partes acompañando el documentos de la transacción (...) el juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas (...).”

En el presente caso se observa que en el contenido se precisan los alcances del acuerdo, y que además se encuentra acompañado del documento que contiene dicho acuerdo, por lo tanto, este Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Declárese terminado el presente proceso por transacción presentada por las partes.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso de la referencia. Oficiése en tal sentido a la entidad correspondiente.

TERCERO: Conforme a lo acordado por las partes en los puntos 1º y 5º, ordénese la entrega al Doctor FREDDY ELIAS SANCHEZ RAMIREZ identificado con la cédula de ciudadanía N°1.067.922.293 de los depósitos judiciales por valor de \$1.649.712,00. Conforme a lo estipulado en los puntos 1º y 5º del memorial citado.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

CUARTO: Para el cumplimiento de la entrega de depósitos judiciales solicitada, **ORDENESE** la entrega al Doctor FREDDY ELIAS SANCHEZ RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.067.922.293, del depósito judicial que se relaciona a continuación, ofíciase en tal sentido y efectúese la diligencia de entrega:

01	06	2021	427720000020132	\$1.649.712,00
----	----	------	-----------------	----------------

QUINTO: Niéguese la entrega de depósitos judiciales al demandado señor DEYCER PALACIO TORDECILLA, identificado con C.C. N°78.714.874, en atención a que no existen otras consignaciones a favor del presente proceso.

SEXTO: Téngase la dirección de correo electrónico deycerpalacio@gmail.com, como canal de notificación al demandado DEYCER EFREN PALACIO TORDECILA, conforme a lo expresado en el punto 6º del memorial presentado.

SEPTIMO: Ejecutoriado el presente auto, materializadas y cumplidas todas las ordenes impuestas, archívese el presente proceso, désele la respectiva salida por TYBA previo las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCOU MUNICIPAL DE COTORRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bebb0484cad90bb88fb40d310c22b4920a2b81ff5ea01d67cca1f398c8a7c4fc

Documento generado en 08/06/2021 08:01:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>